



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 031-2020-UNF/PCO

Sullana, 06 de mayo de 2020.

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2020-UNF/CO de fecha 27 de abril de 2020; la Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2020-UNF/CO de fecha 29 de abril de 2020; el Informe N° 047-2020-UNF-DGA-UTIC de fecha 27 de abril de 2020; el Oficio N° 213-2020-UNF-OGCA de fecha 30 de abril de 2020; el Informe N° 128-2020-UNF/DGA/UA de fecha 04 de mayo de 2020; el Informe N° 121-2020-UNF-PCO-OPEP de fecha 06 de mayo de 2020; el Informe N° 167-2020-OAJ-UNF de fecha 06 de mayo de 2020; la Resolución N° 008-2020-UNF-DGA de fecha 06 de mayo de 2020; el Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 06 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 76° establece: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con fecha 08 de julio de 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2 que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que en el ínterin del estado de emergencia se han emitido diversa normatividad para enfrentar las consecuencias del coronavirus en todos los sistemas sociales, entre ellos el sistema educativo. Así tenemos que se ha expedido el Decreto Legislativo N° 1465, Decreto Legislativo que en el numeral 2.3 establece Medidas para Garantizar la Continuidad del Servicio Educativo en el Marco de las Acciones Preventivas del Gobierno ante el Riesgo de Propagación del COVID-19. La Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU.

Que, la normatividad en materia de contrataciones públicas ha previsto de manera excepcional la posibilidad de que, en determinados supuestos las instituciones del Estado pueden contratar directamente con un determinado proveedor con el que contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, realizando la contratación de manera directa; así tenemos que el Artículo 27° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. De la misma manera, el penúltimo párrafo señala que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, estando al último párrafo del precepto legal antes invocado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, desarrolla en el Artículo 100° las condiciones por las que se puede realizar la contratación directa, precisando los siguientes acápites: b) La situación de emergencia se configura por los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

3

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2020-UNF/CO de fecha 27 de abril de 2020, en su artículo primero prescribió: "Aprobar la relación de 317 estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera, quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad económica, como beneficiarios de la entrega (préstamo) de dispositivos informáticos y el servicio de internet, con la finalidad de hacer posible el inicio del semestre académico 2020-I, a través, de la impartición de clases virtuales".

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2020-UNF/CO de fecha 29 de abril de 2020, en su artículo primero se aprobó el Plan de Trabajo para la Continuidad del Servicio Educativo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, mediante Oficio N° 047-2020-UNF-DGA-UTIC de fecha 27 de abril de 2020, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, realiza ante la Dirección General de Administración, el requerimiento del servicio de internet para garantizar la continuidad del servicio académico en el semestre 2020-I de la Universidad Nacional de Frontera, adjuntando los términos de referencia correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 213-2020-UNF-OGCA de fecha 30 de abril de 2020, la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, hace llegar a la Vicepresidencia Académica, los términos de referencia para la contratación del "Servicio de internet para docentes garantizando la conectividad en la formación universitaria en el semestre 2020-I de la UNF", el cual beneficiará a 61 docentes de esta Casa Superior de Estudios, con la finalidad de avalar la continuidad del servicio educativo universitario en el presente semestre académico 2020-I en el marco de emergencia sanitaria por el COVID 19.

Que, con Informe N° 129-2020-UNF/DGA/UA de fecha 05 de mayo de 2020, la Unidad de Abastecimiento, informa a la Dirección General de Administración, lo siguiente: "se ha realizado la indagación de mercado con las empresas de telecomunicaciones dedicadas al rubro el objeto de la contratación. Producto de dicha indagación, y en coordinación con el área técnica solicitante, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se elaboró el cuadro comparativo en donde se determinó el valor estimado de la contratación, siendo el criterio de menor precio, el que permitió la elección de la mejor oferta. Que, la cotización con el mejor precio ofertado, corresponde al proveedor ENTEL PERU S.A. con RUC N° 20106897914, por el importe de S/158,760.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles). Concluyendo que es procedente la contratación directa por emergencia, del "Servicio de internet para garantizar la continuidad del servicio académico en el semestre académico 2020-I de la Universidad Nacional de Frontera", recomendando que antes de la aprobación de la contratación directa por el titular de la entidad, se requiere contar con el informe legal, posteriormente con certificación de crédito presupuestario y aprobación del expediente de contratación".

Que, mediante Informe N° 121-2020-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 06 de mayo de 2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que en atención al Informe N° 371-2020-UNF-PCO-OPEP-UP, presentado por la responsable de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual comunica la certificación de crédito presupuestario para la contratación del servicio de internet para garantizar la continuidad del servicio académico en el Semestre Académico 2020-I de la UNF, por el importe de S/ 158,760.00.

Que, con Informe N° 167-2020-OAJ-UNF de fecha 06 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando, que: "la contratación del "Servicio de internet para garantizar la continuidad del servicio académico en el semestre académico 2020-I de la UNF", se encuentra dentro los lineamientos de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU y Decreto Legislativo N° 1465, por lo que es factible de realizar una CONTRATACIÓN DIRECTA del servicio antes señalado, debiendo ser aprobado por el titular de la entidad".

Que, mediante Resolución N° 008-2020-UNF-DGA de fecha 06 de mayo de 2019, la Dirección General de Administración aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2020 y se incluye el procedimiento de selección Contratación Directa "Contratación del Servicio de Internet para Garantizar la Continuidad del Servicio Académico en el Semestre Académico 2020-I de la Universidad Nacional de Frontera", por un valor estimado de S/ 158,760.00 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos sesenta con 00/100 soles);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 06 de mayo de 2020, la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación del expediente de contratación correspondiente al procedimiento de Contratación Directa "Contratación del Servicio de Internet para Garantizar la Continuidad del Servicio Académico en el Semestre Académico 2020-I de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, además de ello debemos considerar que con la adquisición de dichos servicios se cumple con las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional", detalladas en la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU y que específicamente en el literal "b" del acápite 5.1 del numeral 5 detalla el "Análisis de la capacidad institucional", considerando que ello involucra que la universidad autoevalúe aspectos referidos a las tecnologías de la información y comunicación y a mecanismos de fortalecimiento de competencias digitales de los docentes y estudiantes. Esto considera contar con una plataforma o aula virtual, el soporte administrativo necesario para el funcionamiento efectivo y continuo, conocer la disponibilidad de acceso a internet por hogares de docentes y estudiantes, así como el uso de herramientas pedagógicas basadas en una metodología para la enseñanza de clases no presenciales, de acuerdo al tipo de curso y que asegure el desarrollo de competencias de acuerdo al perfil profesional del estudiante. En ese sentido, es menester la contratación del servicio de internet para garantizar la continuidad del servicio académico en el semestre académico 2020-I de la UNF a través de la contratación directa.

Que, además del cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, no debe soslayarse que el proveedor que contratará con la entidad cumpla con los requisitos que se exigen de acuerdo a las especificaciones técnicas; verificación que corresponde a la oficina de abastecimiento, ello con el fin de garantizar una óptima contratación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por **EMERGENCIA** de la convocatoria denominada: "Contratación del Servicio de Internet para Garantizar la Continuidad del Servicio Académico en el Semestre Académico 2020-I de la Universidad Nacional de Frontera", conforme la normativa de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** y la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de la Universidad Nacional de Frontera, realicen la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución y de los informes que la sustentan, en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)**, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; asimismo, realizar la contratación con el único proveedor que cumpla con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

las características y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas exigidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Andrés Antonio Lobaton Carbajal
SECRETARIO GENERAL

